Alpa Corral, 21 de abril de 2026.-

DECRETO N° 2254/2026

VISTO:

La situación de revista del agente municipal César Alejando ÁVILA, D.N.I. N° 26.923.127, personal de planta permanente, Legajo N° 76; y la nota presentada el día 15 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2237/2026, de fecha 23/02/2026, se sancionó al agente municipal César Alejando ÁVILA con suspensión de treinta (30) días corridos por la comisión de la infracción reiterada (veintidós hechos) al deber establecido en el Art. 17°, incisos a) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus conductas encuadraron en las previsiones del Art. 57°, inciso b) de ese plexo legal (inasistencias reiteradas al lugar de trabajo).

Que, el mismo día 23/02/2026 se notificó la sanción de suspensión al agente César Alejando ÁVILA en su domicilio real de calle Ombú N° 19 de esta localidad.

Que, por lo anterior, el agente debió reintegrarse a sus funciones el día lunes 30 de marzo de 2026, pero se reintegró dos días después, recién el día 1 de abril del corriente año, registrando dos (2) nuevas inasistencias injustificadas.

Escaneado con CamScanner

Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante nota de fecha 15 de abril de 2026, el agente César Alejando ÁVILA manifestó que, por un mal entendido suyo y por no comprender el significado de días *"corridos"*, juzgó que la suspensión se disponía por el plazo de treinta días *"hábiles"*; y que, por ello, no concurrió a trabajar los días 30 y 31 de marzo del corriente año.

Que, por lo anterior, solicitó que se tenga presente esa situación y que, de acuerdo con su intención de no incurrir en nuevas inasistencias y de continuar con sus labores habituales en esta Municipalidad, se provea a su petición sin imponerse nuevas sanciones o nuevos sumarios como consecuencia de ello.

Que, sin perjuicio de que el señor César Alejando ÁVILA es empleado de esta Municipalidad y que está obligado a *"...la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..."* (Ordenanza N° 137/90, Art. 17°, inciso a), resultan atendibles las explicaciones efectuadas, en la medida en que se comprobó la inmediata reincorporación a sus tareas ni bien se puso en su conocimiento de qué manera debía computarse el plazo de treinta días corridos por el que se extendía la sanción.

Que, por lo anterior, no corresponde en esta instancia aplicarle nuevas sanciones, sin perjuicio de reiterar al agente la advertencia de que la reiteración de las inasistencias será causal suficiente para la adopción de medidas disciplinarias más graves.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, la emisión del presente acto administrativo.

Escaneado con CamScanner

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: JUSTIFICAR las inasistencias del agente municipal César Alejando ÁVILA, D.N.I. N° 26.923.127, personal de planta permanente, Legajo N° 76, durante los días 30 y 31 de marzo del corriente año, por las razones señaladas en los Considerandos del presente, sin imposición de sanciones.

ARTÍCULO 2°: ADVERTIR al agente César Alejando ÁVILA que la reiteración de sus inasistencias será causal suficiente para la adopción de medidas disciplinarias más graves.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL Dpto. Río Cuarto - Cba.

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner